



Resolución Directoral

Puente Piedra, 27 de setiembre de 2022.

VISTOS:

El Expediente N°0006944 que contiene la Nota Informativa N°360-09/2022-UP-HCLLH/MINSA, el Informe N°092-09-2022-UP-ETGE-AS-HCLLH/MINSA, Informe N°067-2022-ETOTyD-UP-HCLLH/SA, Memorando N°484-08/2022-DE-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, precisa que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, por su parte, la Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público, se establece los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas; el artículo 4° de la Ley clasifica al personal del empleo público;

Que, por otro lado, la primera disposición complementarias final la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva de Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, precisa que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, ese sentido, mediante Resolución Secretarial N°102-2022/MINSA de fecha 17.05.2022 se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, lo cual se puede advertir que la jefatura de la Unidad de Logística cuenta con denominación del órgano o unidad orgánica con clasificación **SP-DS**, con número de correlativo (CAP-P N°0076) del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, ahora bien, mediante Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, cuyo objeto es establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal del Sector Público precisa en su numeral 11.2 del artículo 11° Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en



el artículo 2° del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias;

Que, con Memorando N°484-08/2022-DE-HCLLH/MINSA de fecha 22.08.2022 el Director del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, dispone que visto por conveniente encargar la Jefatura de la Unidad de Logística a partir del 22.08.2022 al Bach. Enrique Veribardo Guerrero García;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que mediante el Informe N°067-2022-ETOTyD-UP-HCLLH/SA de fecha 25.08.2022, la Responsable del Equipo de Trabajo de Organización de Trabajo y su Distribución de la Unidad de Personal, emite opinión favorable para realizar la asignación de funciones en el puesto en el Marco del Manual de Organización de Funciones aprobado con el documento indicado en el numeral 1.1;



Que, con el Informe Técnico N°092-09-2022-ETGE-HCLLH/MINSA de fecha 19.09.2022, el Responsable del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal en el punto 4.2 de las Conclusiones del referido informe técnico emite opinión favorable a favor del al Bach. Enrique Veribardo Guerrero García para su designación como jefe de la Unidad de Logística ;

CARGO DE CONFIANZA PROPUESTO EN RELACIÓN AL CAP –P 2022- HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

N°	ÓRGANO/ UNIDAD ORGÁNICA	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	N° CAP	F.F.	TEMPORALIDAD
1	UNIDAD DE LOGÍSTICA	Jefe/a Oficina	0076	RO	SOSTENIBLE



Que, en relación a la eficacia anticipada solicitada, el numeral 17.1 artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre

que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, en atención a ello, y conforme a los documentos que obran en el expediente se advierte que el mencionado servidor viene ostentando el cargo de jefe de la Unidad de Logística desde el 22.08.2022, la eficacia anticipada del acto resulta procedente;

Que, finalmente, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA de fecha 06.01.2022, se delega facultades para las acciones de personal a los Directores de Hospitales, entre ellas, la de *Designación en cargo de confianza o de libre designación*.

Con el visto bueno del jefe de la Oficina de Administración, jefe de la Unidad de Personal, y Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° del literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA de fecha 06.01.2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR en el Régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en el caso de funcionarios y/o Directivos de confianza de libre designación y remoción del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, al siguiente servidor:



Resolución Directoral

Nombres y Apellidos	Cargo	CAP-P N°	Unidad Orgánica
BACH. ENRIQUE VERIBARDO GUERRERO GARCÍA	JEFE/A DE OFICINA	0076	Unidad de Logística

Artículo 2°.- DISPONER la reserva de plazas del personal de la carrera administrativa designados sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 276, comprendido en el punto precedente, a desempeñarse como funcionario y/o Directivos del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y que el término de su designación de dicho servidor deberá reasumir sus funciones de nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde.

Artículo 3°.- DISPONER que el presente acto resolutivo se efectue con eficacia anticipada al 22.06.2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 4°.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de transparencia Estándar efectuar la publicación del presenta acto resolutivo en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mc. Freddy Hernan Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO

FHPA/JRVY

C.c

- ()Oficina de Administración
- ()Unidad de Personal
- ()Interesados
- ()Asesoría Jurídica
- ()Archivo